

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que, en la fecha, el apoderado judicial de la entidad BBVA, manifestó que, con base en la libre voluntad de las partes, decidieron continuar con el contrato de leasing No. M026300110244407459600447813. En ese sentido, manifestó que no se “...sujetó mi representada a los efectos de la sentencia proferida con fecha del 07 de octubre de 2021”. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021- 00355-00
Proceso	Verbal con disposición especial
Demandante	BBVA
Demandada	Juan José La Verde Martínez y Verónica Molina Ayarza
Interlocut.	243
Asunto	Incorpora documentos-Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el memorial allegado por el apoderado(a) de la entidad BBVA, por medio del cual manifiesta a esta dependencia judicial, que las partes decidieron no a cogerse a los efectos de la sentencia de terminación del contrato de leasing objeto de litigio, celebrado con los señores Juan José La Verde Martínez y Verónica Molina Ayarza. Lo anterior, pues la parte demandada se habría puesto al día con las obligaciones adeudadas, y por tanto habrían decidido mantener vigente el contrato de leasing No. M026300110244407459600447813.

Segundo: Poner en conocimiento de las partes, nuevamente, que mediante sentencia del pasado siete (7) de octubre de 2021, esta dependencia judicial declaró terminado el contrato de leasing No. M026300110244407459600447813, el cual fue celebrado entre BBVA y los señores Juan José La Verde Martínez y Verónica Molina Ayarza, y la entrega de los inmuebles objeto de dicho convenio.

Tercero: En ese orden de ideas, y en vista de que el objeto de litigio se encuentra finalizado, esta dependencia judicial no adoptará ninguna determinación adicional en relación con el presente trámite de restitución de inmueble entregado en leasing habitacional, dada la culminación del litigio mediante sentencia que se encuentra en firme, y lo supuestamente acordado de manera extraprocesal por las partes frente a los efectos de la misma.

Cuarto: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previas las anotaciones respectivas en los sistemas de información de la rama y del despacho. No hay lugar a desgloses, y en caso de solicitudes de copias del expediente se tramitarán por secretaría.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 025



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO